

INFORME DE PUBLICACIONES



Domínguez, Gómez y Hurtado.
Abogados, Contadores y Consultores.

MARZO - 2024.

DESCRIPCIÓN BREVE

Se presenta un resumen de la información más relevante que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y el Periódico Oficial de Quintana Roo durante el mes de marzo de 2024, aunado a esto, en cada título podrán encontrar una liga que los redirigirá a la respectiva publicación, esperando esta información sea de suma utilidad para todos y todas ustedes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

07/03/2024 - SECRETARIA DE GOBERNACION.

- ✚ [DOF - AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN HABILITADAS PARA ATENDER Y RESOLVER LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA TARJETA DE VIAJE PARA PERSONAS DE NEGOCIOS DE APEC \(ABTC\).](#): . Se hace del conocimiento de las personas usuarias de los servicios migratorios y del público en general, que las 32 Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración habilitadas para atender y resolver los trámites relativos a la Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios de APEC (ABTC), entre las que se encuentra:

	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	SEDE
23)	Oficina de Representación en Quintana Roo.	Cancún, Quintana Roo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites que hayan sido ingresados en la Oficina de ABTC México de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio o en cualquier otra Oficina de Representación habilitada antes de la entrada en vigor del presente Aviso, deben ser concluidos en la misma, por lo que de autorizarse al solicitante la obtención de la ABTC debe recogerla en la Oficina de Representación que corresponda.

- ✚ [DOF - SECRETARIA DE SALUD - PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL.](#): La Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Quintana Roo, acuerdan la celebración del "Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo".

08/03/2024 - SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

- ✚ [DOF - DECRETO:](#) Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 59-43-95 hectáreas (cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas), de las cuales 35-75-87 hectáreas (treinta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y siete centiáreas) de temporal son de uso común y 23-68-08 hectáreas (veintitrés hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas) son de uso parcelado, de las que 03-63-58 hectáreas (tres hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas) son de temporal y 20-04-50 hectáreas (veinte hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas) son de riego, del ejido "Playa del Carmen", municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la

construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$297,209,204.23 (doscientos noventa y siete millones doscientos nueve mil doscientos cuatro pesos 23/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

✚ [DOF - DECRETO](#): Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria, y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 90-53-63 hectáreas (noventa hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas) de temporal, de las cuales 90-52-60 hectáreas (noventa hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas) son de uso común y 00-01-03 hectáreas (un área, tres centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Leona Vicario", municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$209,500,232.37 (doscientos nueve millones quinientos mil doscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

15/03/2024 - SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.

✚ [DOF - DECRETO](#): Que, en términos de los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Agraria y 60, 61, 63, 65, 67, 70, 72, 73, 74 y 75 del RLAMOPR, el procedimiento de expropiación se ha tramitado ante la Sedatu y han sido acreditadas las causas de utilidad pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 72-95-21 hectáreas (setenta y dos hectáreas, noventa y cinco áreas, veintinueve centiáreas) de terrenos de agostadero de uso común del ejido "Alfredo V. Bonfil y su Anexo", municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

SEGUNDO. Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$291,808,400.00 (doscientos noventa y un millones ochocientos ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

20/03/2024 - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

✚ [DOF - AVISO](#): Mediante el cual se hace del conocimiento público que se difundirá en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la relación de expedientes judiciales susceptibles de destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados, de así constar en autos, puedan solicitar la devolución de los documentos originales que obren en ellos dentro del término señalado en el presente aviso.

25/03/2024 - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

✚ [DOF - ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL](#): Celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en dicho órgano de difusión el 27 de abril de 2020.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 42, 43 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1º, 2º, 5º, 7º, 51, 78, 91, fracción I, 92, 93 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 27, fracciones I y II, 28, fracción III y 29, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 16, 19, fracciones I y III, 21, 27, 30, fracción VII, 31, fracción VII, y 33, fracciones I, XVI, XXVIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado.

26/03/2024 - SECRETARIA DE GOBERNACION.

✚ [DOF - DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE MIGRACIÓN](#). El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta:

DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Artículo Único. - Se reforma el párrafo quinto, y se adicionan los párrafos sexto y séptimo, recorriéndose el subsecuente, del artículo 36 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a VI. ...

- II. En los casos en que el Instituto cuente con elementos suficientes para presumir la falta de autenticidad de los documentos o de veracidad de los elementos aportados para acreditar la nacionalidad mexicana, determinará el ingreso o rechazo de la persona de que se trate, después de realizar la investigación respectiva. Este procedimiento deberá ser racional y en ningún caso excederá de 4 horas, mismo que sólo podrá ampliarse a solicitud expresa de la persona que se ostenta como de nacionalidad mexicana. En ningún caso el plazo podrá ser mayor a veinticuatro horas.

Durante el tiempo que dure el proceso de revisión, la autoridad migratoria deberá brindar todas las facilidades de comunicación que tenga al alcance en sus instalaciones, para que las personas que al momento de solicitar su internación al territorio nacional se ostenten como mexicanos, puedan aportar elementos objetivos de convicción que permitan al Instituto determinar que se cumplen con los supuestos de acreditación de la nacionalidad mexicana.

Durante el tiempo que perduren los procedimientos de revisión, el Instituto está obligado a preservar la seguridad e integridad física de los solicitantes, mismos que pueden permanecer en las instalaciones del Instituto.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- ✚ [DOF - DECRETO](#): por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CRÉDITO

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 2o., fracciones III y IV; 5o., párrafo primero; 17; 23, párrafo primero; 54, párrafo segundo; 229; 231, fracciones II, V y IX; 232, párrafo primero y fracciones I, II, III, IV y V; 235; 236, párrafos primero y segundo; 238; 239; 240; 242; 243; 244, fracciones II y III; 246; 247; 248; 249; 250, párrafos segundo y tercero; 251, párrafos primero y tercero; 287, párrafos segundo y tercero; 334, fracción VI y 345; se adicionan los artículos 5o., con los párrafos segundo y tercero; 5o. Bis; 26, con los párrafos segundo y tercero; 27, con un párrafo segundo; 29, con un párrafo segundo; 39, con un párrafo segundo; 40, con un párrafo segundo; 47, con un párrafo cuarto; 54, con un párrafo tercero; 111, con un párrafo segundo; 231, con las fracciones XIII, XIV, XV y XVI; 287, con un párrafo cuarto; 337, con un párrafo segundo, y 341, con un párrafo quinto; y se derogan los artículos 230; 232, fracción VI; 233; 234; 236, párrafos tercero y cuarto; 237 y 251, párrafos segundo y cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

27/03/2024 - SECRETARIA DE GOBERNACION.

- ✚ [DOF - DECRETO](#): por el que se reforman la fracción XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal.

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Artículo Primero. - Se reforma el artículo 57, fracción XI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos.

Artículo Segundo. - Se reforma la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 266 Bis. ...

III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, dicho término se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes.

PERIODICO OFICIAL DE QUINTANA ROO

01/03/2024 – INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- ✚ [CONVENIO](#): Convenio de Coordinación para la Asunción de Facultades en materia de tramitación en la emisión de Permisos y Licencias de Conducir que celebra el Gobierno del Estado de Quintana Roo con el H. Ayuntamiento de Puerto Morelos.
- ✚ [CONVENIO](#): Convenio de Coordinación para la Asunción de Facultades en materia de tramitación en la emisión de Permisos y Licencias de Conducir que celebra el Gobierno del Estado de Quintana Roo con el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.
- ✚ [NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 74 DEL ESTADO](#). Aviso mediante el que se nombra como Notario Público Auxiliar al Licenciado José Luis Gutierrez Salas, de la Notaría Pública 74 del Estado de Quintana Roo, con residencia en el Municipio de Benito Juárez.

05/03/2024 - PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

- ✚ [PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 204](#). por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo.

06/03/2024 – GOBIERNO DEL ESTADO.

- ✚ [DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO](#). Aviso mediante el que se nombra como Notario Público Auxiliar al Licenciado Gerardo Cesar Paz Gómez, de la Notaría Pública 63 del Estado de Quintana Roo.

09/03/2024 – SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

- ✚ [ACUERDO](#): por el que se modifica el Acuerdo mediante el cual el gobierno del Estado de Quintana Roo y los municipios de Othón Pompeyo Blanco y Bacalar conceden diversos estímulos fiscales, para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 03 de enero de 2024.

14/03/2024 – MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ.

- ✚ [ACUERDO](#): Mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales, mediante el programa denominado "jornada de subsidios, estímulos fiscales y regularización de trámites 2024, que lo tuyo sea tuyo".

26/03/2024 – GOBIERNO DEL ESTADO.

- ✚ [DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO](#). Aviso mediante el que se nombra como Notario Público Auxiliar al Licenciado David Salim García Achach, de la Notaría Pública 9 del Estado de Quintana Roo.